

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Cuarta sesión
celebrada el jueves
26 de septiembre de 1991
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)

SUMARIO

TEMA 126 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
(continuación)

TEMA 134 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LAS CLAUSULAS DE LA NACION MAS FAVORECIDA

TEMA 129 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 24° PERIODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deben enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina DC/2/50, United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

La corrección se publicará, después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.4
3 de octubre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (continuación) (A/46/352 y Add.1)

1. El Sr. LIAO Jincheng (China) dice que el mundo enfrenta actualmente una situación económica sombría caracterizada por una intensificación de las contradicciones en las relaciones económicas y un aumento de las disparidades entre el Norte y el Sur. La mayor parte de los países en desarrollo siguen tropezando con los problemas del estancamiento o el retroceso económicos, la carga de la deuda, el continuo deterioro del comercio mundial y la falta de fondos para el desarrollo. Un análisis más profundo de esas realidades pone de manifiesto que las disparidades cada vez mayores entre el Norte y el Sur tienen su origen - aparte de las causas internas, que varían de un país a otro - en el orden económico mundial injusto e irracional. Es por lo tanto urgente que se incluya en el programa de la Sexta Comisión la cuestión del establecimiento de un nuevo orden económico mundial equitativo y racional.

2. En el decenio de 1970, de conformidad con el propósito de "promover el progreso económico y social de todos los pueblos" enunciado en la Carta, y con el fin de fomentar el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Asamblea General aprobó varios instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI)) y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX)). Entre los principios que deben orientar las relaciones económicas entre los Estados contenidos en esos instrumentos se cuentan el derecho de cada país a elegir su sistema económico y la vía de desarrollo que considere más apropiada en el contexto nacional; el derecho de cada país a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales y a ejercer un control efectivo sobre esos recursos y sobre su explotación; el derecho de cada país a participar en los asuntos económicos internacionales en condiciones de igualdad y el derecho a establecer relaciones de cooperación económica internacional en pro del desarrollo sobre una base equitativa y recíprocamente beneficiosa. Otro principio básico es que los países desarrollados deben respetar las necesidades de los países en desarrollo y prestarles asistencia sin imponerles a cambio ninguna condición política o militar, y deben otorgar a los países en desarrollo un trato preferencial y no recíproco en materia de cooperación económica internacional a fin de acortar la brecha entre el Norte y el Sur y de promover el crecimiento económico de los países en desarrollo. A juicio de su delegación, estos principios constituyen en esencia una extensión de los principios internacionalmente reconocidos del derecho internacional, así como de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

3. Algunos de los principios que conforman el nuevo orden económico internacional han sido ya elaborados y son actualmente objeto de un desarrollo progresivo; cada vez son más los países que los reconocen y los aceptan. Es preciso ahora codificarlos y ampliarlos gradualmente. La discrepancia de opiniones que puede observarse en cuanto a la jerarquía y la eficacia de

(Sr. Liao Jincheng, China)

ciertos principios no debería afectar los esfuerzos por alcanzar el objetivo a largo plazo de codificar y desarrollar progresivamente los principios de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, con arreglo al mandato emanado de la Carta y expresado en distintas resoluciones de la Asamblea General.

4. En lo tocante a la cuestión del foro apropiado para completar el proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, es comprensible que haya divergencia de opiniones entre las delegaciones, habida cuenta de la compleja naturaleza de las cuestiones políticas, económicas y jurídicas que entraña esta labor. La delegación de China considera que debería establecerse en el seno de la Sexta Comisión un subcomité representativo encargado de esa tarea y espera que en el actual período de sesiones de la Comisión se adopte una decisión sobre los aspectos procesales de la cuestión.

5. El Sr. RODRIGUEZ (Venezuela) dice que el proceso de transformaciones sociales que tiene lugar actualmente a nivel internacional estimula la evolución del régimen jurídico y que, por consiguiente, el tema del desarrollo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, que se vincula estrechamente con esa nueva realidad, sigue revistiendo sumo interés en el marco de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Esa labor tiene por finalidad establecer principios que faciliten el establecimiento de relaciones económicas internacionales más justas y equilibradas, que es precisamente lo que desde hace decenios propugnan los países en desarrollo.

6. La delegación de Venezuela reitera su posición, transmitida al Secretario General y reflejada en el documento A/46/352, de que se cree un grupo de trabajo en el seno de la Sexta Comisión para que se aboque al estudio de esas normas y principios. Dicho grupo de trabajo, de composición abierta, deberá considerar los principios y normas vigentes, y en especial los emanados de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, concretamente todas las resoluciones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, que en su conjunto conforman un incipiente derecho internacional del desarrollo. También deberá considerar, naturalmente, todas las normas y principios nuevos que puedan surgir para adecuar el orden jurídico a la nueva realidad mundial.

7. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), hablando en nombre de la Comunidad Europea y de sus 12 Estados miembros, recuerda que los Doce han expresado reiteradamente su convicción de que, gracias a los avances logrados en materia de cooperación económica internacional, se están teniendo en cuenta cada vez más las necesidades especiales de los países en desarrollo. Esto ha sido especialmente cierto en 1990, año en el cual se sentaron importantes bases en el marco de las Naciones Unidas para entablar un diálogo internacional de carácter más pragmático sobre la cooperación económica. La Comunidad Europea y sus Estados miembros, que tienen plena conciencia de las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo, han participado con gran entusiasmo en ese proceso y continuarán haciéndolo en el futuro.

(Sr. van de Velde, Países Bajos)

8. En la resolución 44/30 de la Asamblea General se pide nuevamente al Secretario General que siga recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados para examinar el estudio analítico preparado por el UNITAR y presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones. La Comunidad Europea y sus Estados miembros no han formulado comentarios al respecto en el presente año y observan que sólo lo han hecho unos pocos países. La posición de los Doce acerca de la cuestión está expresada en informes anteriores, especialmente en el documento A/41/536, en el que se señalaba que el estudio del UNITAR constituía un examen útil del desarrollo y perfeccionamiento de los principios y las técnicas adoptados hasta ese momento en la esfera de la cooperación económica internacional, así como de las distintas opiniones jurídicas existentes sobre el estado de la doctrina en la materia. Ello permitía hacer una evaluación de los avances en la elaboración y el esclarecimiento gradual de los principios y las técnicas de la cooperación económica internacional.

9. En lo que respecta al desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional, la Comunidad Europea y sus Estados miembros reconocen que el derecho y la práctica internacionales en la esfera de la cooperación económica internacional seguirán evolucionando. Los avances logrados hasta el momento se han basado en una gran variedad de instrumentos, algunos de los cuales son obligatorios para las partes, mientras que otros, aunque recogen tendencias o trazan direcciones, no lo son. Estiman, en consecuencia, que un enfoque en que se tome en cuenta esa distinción sigue siendo el más apropiado, porque ofrece la flexibilidad necesaria para encontrar soluciones a los complejos y cambiantes problemas planteados en la esfera de las relaciones económicas internacionales.

10. En el párrafo 3 de la resolución 44/30 de la Asamblea General se recomendaba que la Sexta Comisión considerase la posibilidad de adoptar una decisión definitiva sobre el futuro del presente tema en el cuadragésimo sexto período de sesiones. La Comunidad Europea y sus Estados miembros no consideran conveniente iniciar un proceso de codificación en la materia, pues creen que no se ha cumplido la condición necesaria para un proceso de esa índole, a saber, el logro de un grado suficiente de definición y aceptación de principios y normas jurídicos por parte de la comunidad internacional. Es significativo que hasta el momento se hayan logrado escasos avances en los proyectos de codificación referentes, por ejemplo, a las empresas transnacionales y a la transferencia de tecnología. Una actitud flexible hacia la cooperación parece ser un enfoque más apropiado para la solución de los problemas relacionados con el tema que se examina.

11. En 1990 se sentaron importantes bases, en el marco de las Naciones Unidas, para entablar un diálogo internacional de carácter más pragmático. En dicho contexto cabe mencionar especialmente los resultados del decimotercero período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de la Conferencia de París sobre los Países Menos Adelantados y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Al respecto, la Comunidad Europea y sus Estados miembros estiman

(Sr. van de Velde, Países Bajos)

que es muy importante proseguir el diálogo entablado ya en otros foros, y preferirían que se eliminase el presente tema del programa de la Sexta Comisión, especialmente habida cuenta de que los resultados del diálogo son sumamente alentadores.

12. La Sra. ZAZOPULOS (Chile) dice que los sorprendentes cambios políticos y sociales ocurridos en los últimos años en el escenario mundial obligan a modificar la definición del concepto de nuevo orden económico internacional para incorporar en él los nuevos elementos y tendencias comunes a las actuales economías. El hecho de que el comercio internacional tienda hacia una mayor apertura de las economías de los distintos países impone la necesidad de establecer normas precisas que aseguren, especialmente a los países en desarrollo, la posibilidad de aprovechar los beneficios derivados de ese incremento del intercambio.

13. Es por eso esencial abordar los trabajos encaminados a perfeccionar los códigos de conducta vigentes y a adoptar otros nuevos que los complementen. Las normas que se adopten deberán garantizar el acceso de todos los países a los avances tecnológicos, ya que no es posible aspirar a un nuevo orden económico si no se garantiza un proceso adecuado de transferencia de tecnología. Este tema cobra una importancia aún mayor por su vinculación con la preservación del medio ambiente. En tal sentido, es esencial tener presente que las cuestiones relativas al medio ambiente no deben ser nunca un obstáculo para el desarrollo, especialmente de los países en desarrollo.

14. El concepto del nuevo orden económico internacional conlleva el de equidad y la libertad de acceso a los mercados, y esto reviste una especial importancia para los países en desarrollo, que aspiran a un trato igualitario para sus productos.

15. Su delegación considera que los elementos que acaba de mencionar deberían incluirse en la nueva definición del orden económico internacional. Apoya en consecuencia la propuesta de continuar la labor de desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional por intermedio de un grupo de trabajo intergubernamental dentro de la Sexta Comisión.

16. La Sra. SILVERA (Cuba) señala que el tema del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional ha despertado siempre el interés de la mayoría de los integrantes de la Sexta Comisión y que, pese a las profundas transformaciones que han tenido lugar en el mundo, dichos principios y normas siguen teniendo plena vigencia.

17. Las precarias economías de los países del tercer mundo se ven afectadas por las consecuencias políticas, económicas y sociales del injusto sistema de relaciones económicas internacionales que mantienen ciertos países industrializados. Ello se refleja en la debilidad de las estructuras económicas de los países en desarrollo y constituye una prueba fehaciente del

(Sra. Silvera, Cuba)

incumplimiento sistemático de los principios y normas que constituyen el nuevo orden económico internacional. Es por eso indispensable mantener permanentemente en examen esos principios y normas para mejorar su desarrollo y su aplicación efectiva.

18. En su resolución 44/30, la Asamblea General recomendó que la Sexta Comisión considerase la posibilidad de adoptar en su cuadragésimo sexto período de sesiones una decisión definitiva sobre el foro apropiado para completar el proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. La delegación de Cuba apoya la creación de un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión para cumplir dicha tarea, y sugiere como punto de partida de ésta el estudio realizado por el UNITAR.

19. El resultado de la votación sobre la resolución 44/30 es prueba elocuente de la voluntad mayoritaria de los Estados Miembros de continuar el estudio del tema, así como de la necesidad de adoptar medidas concretas que propicien el desarrollo y la codificación del derecho internacional en la materia.

20. Cabe recordar, por otra parte, que en el subprograma 3 (Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del programa 9 (Derecho internacional) del programa principal II del Plan de Mediano Plazo aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, se prevén las actividades que ha de realizar la Secretaría en relación con el desarrollo del derecho internacional, que abarca asimismo las normas relativas al nuevo orden económico internacional.

21. La delegación de Cuba apoya las declaraciones formuladas sobre esta cuestión por las delegaciones de la República Unida de Tanzania, el Brasil, China, Venezuela y Chile.

22. El Sr. SANDOVAL (Ecuador), hablando en nombre de las delegaciones de Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y la República Dominicana, señala que, aunque los motivos que llevaron a iniciar en el decenio de 1970 el debate sobre el tema del nuevo orden económico internacional mantienen su vigencia, los avances logrados han sido escasos. En los últimos años, el panorama político internacional ha sufrido cambios sustanciales que inevitablemente traerán aparejados profundos cambios en las relaciones económicas internacionales. Sin embargo, el nuevo escenario mundial no ha producido cambios sustanciales en la situación de crisis que tanto al inicio del debate como en la actualidad tenían y tienen que afrontar los países en desarrollo. Las condiciones económicas son hoy incluso más apremiantes y difíciles. En América Latina, en particular, el decenio de 1980 ha sido calificado de "década perdida".

23. En dicho contexto, cobra renovada vigencia la necesidad de elaborar principios que garanticen un sistema económico transparente que favorezca el desarrollo justo y equitativo; que consolide el derecho al crecimiento y al desarrollo; que permita superar las distorsiones derivadas del proteccionismo,

(Sr. Sandoval, Ecuador)

las salvaguardias y las prácticas comerciales restrictivas; que establezca una responsabilidad común de deudores y acreedores en la búsqueda de soluciones al acuciante problema de la deuda externa; y que transforme en sentido positivo un orden económico carente de justicia y solidaridad.

24. Será necesario replantear la concepción original del tema, porque el entorno mundial ha cambiado. Sin embargo, muchos de los elementos primigenios conservan su validez: por ejemplo, los principios contenidos en el estudio del UNITAR, a saber, el de la igualdad soberana y el de la obligación de cooperar. El argumento de que se ha superado la coyuntura que dio origen al tema no justifica que éste se postergue o elimine, ya que subsisten condiciones de desigualdad que es necesario encarar y resolver. El nuevo orden político internacional parece ahora más armónico y menos conflictivo, pero si no va acompañado de un sistema económico equitativo que tome en cuenta las justas aspiraciones de los países en desarrollo, su vigencia será precaria. Lo político está indisolublemente ligado a lo económico. No es posible aspirar a un entorno de armonía y cooperación si se dejan de lado los problemas económicos. De continuar la pauperización de los países en desarrollo, podrían surgir en el mundo nuevos focos de tensión. Quizás las controversias de orden ideológico desaparezcan, pero surgirán nuevos enfrentamientos basados en el hambre, la desesperanza y la explotación indiscriminada de los recursos naturales. El precario equilibrio alcanzado al superarse el conflicto entre el Este y el Oeste podría ser reemplazado por un explosivo enfrentamiento entre el Norte y el Sur.

25. Por todo lo expuesto, su delegación apoya la creación de un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión. Ese grupo deberá fijarse objetivos realistas, analizar la situación económica imperante y precisar normas y principios para regir las cambiantes condiciones del orden económico internacional.

26. El Sr. PIZA-ROCAFORT (Costa Rica) apoya plenamente el planteamiento formulado por el representante del Ecuador en nombre de un grupo de países latinoamericanos. Su delegación está a favor de la constitución de un grupo de trabajo intergubernamental en el marco de la Sexta Comisión y estima necesario mantener en el programa el tema 126, referente al desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.

27. El derecho internacional, al igual que el derecho en general, está inevitablemente limitado por las leyes de la economía interna e internacional, por lo que no puede establecer principios o normas que contradigan esas leyes sin alimentar falsas esperanzas o alterar los objetivos que se persiguen. Por ejemplo, no pueden dictarse normas que fijen los precios de los productos básicos de exportación, ni se puede obligar a otros Estados a comprar o consumir esos productos, ni a vender sus bienes y su tecnología por debajo o por encima de las leyes de la oferta y la demanda. Tampoco se pueden fijar por decreto los intereses y los mecanismos de pago de la deuda internacional, ni se puede lograr el desarrollo limitando o afectando el derecho de propiedad

(Sr. Piza-Rocafort, Costa Rica)

de nacionales o extranjeros. Las distorsiones de las leyes económicas terminan produciendo el efecto contrario al que se proponían lograr sus propulsores.

28. Lo que sí puede hacer el derecho internacional es impulsar un marco jurídico eficaz que garantice la fidelidad a las leyes del comercio internacional. Puede lograr que se limiten las normas y prácticas proteccionistas; que se procure eliminar las prácticas restrictivas al comercio internacional y las barreras arancelarias y no arancelarias; que la responsabilidad de la deuda internacional recaiga tanto sobre los deudores como sobre los acreedores; que las sanciones económicas no violenten los principios de igualdad soberana de los Estados, y que los tratados de libre comercio y las uniones aduaneras que hoy se fomentan constituyan pasos decisivos en la dirección de libre comercio.

29. Los países en desarrollo reconocen que por lo menos el 50% de los problemas que han obstaculizado su desarrollo son responsabilidad suya, pero el otro 50% recae sobre los países que recomiendan la apertura comercial y el reajuste pero que, al mismo tiempo, cierran y distorsionan sus economías y afectan con ello negativamente el progreso de los países en desarrollo.

30. En el pasado, los países en desarrollo propugnaron un proteccionismo basado en la teoría de sustituir importaciones y proteger sus propios mercados, lo que, en el caso de los países centroamericanos, llevó a construir una unión aduanera que, más que abrir sus fronteras, debía protegerlas de terceros Estados. La cláusula centroamericana de exclusión a la norma de la nación más favorecida, que constituía la excepción (y era, por lo tanto, de interpretación restrictiva), pasó a ser la regla general, con lo que se echó por tierra el sustento de la cláusula de la nación más favorecida. Hoy, sin embargo, la unión aduanera centroamericana está orientada a abrir el comercio de los países centroamericanos a todas las naciones, a partir de los tratados de libre comercio y de su participación activa en la Ronda Uruguay del GATT. Los países centroamericanos están comprometidos en un proceso de profundo reajuste de sus economías con objeto de lograr con eficiencia la recuperación y el crecimiento. Es así como han reducido considerablemente los aranceles, desmantelado otros mecanismos proteccionistas no arancelarios, negociado su deuda externa y buscado la fórmula para seguir pagándola dentro de nuevas deudas y plazos. Esperan que los países desarrollados actúen a su vez en consecuencia y abandonen su política de proteccionismo, y que las sanciones económicas unilaterales cedan el paso a un esquema multilateral que destierre las prácticas discriminatorias.

31. Su delegación no comparte plenamente la tradición en que se sustentó originalmente este tema ni las declaraciones de 1974, pues algunos de los principios contenidos en ellas no armonizan con los principios que actualmente impulsa ni con el desarrollo de las relaciones económicas internacionales del decenio de 1990. Sin embargo, algunos de los principios recogidos en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (A/Res/3201 (S-VI)), en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/Res/3281 (XXIX)) y en el propio estudio del UNITAR siguen teniendo

(Sr. Dina Rosafort, Costa Rica)

vigencia, por lo que es necesario encontrar un compromiso entre la ilusión del decenio de 1970 y el decenio de 1980. El sistema económico vigente no resulta plenamente satisfactorio, y es en consecuencia necesario modificar algunas de las reglas y los principios jurídicos en que se basa, o al menos replantearlos. Por ello, y por los motivos que expresó el representante del Ecuador en nombre de algunas delegaciones latinoamericanas y en el suyo propio la delegación de Costa Rica es partidaria del establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental en el marco de la Sexta Comisión.

32. El Sr. SHESTAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, en su opinión, los principios y las normas de derecho internacional en la esfera de las relaciones económicas pueden ser un componente importante del sistema jurídico mundial basado en el principio de la supremacía del derecho en la política. La necesidad de un sistema basado en esos principios y normas es evidente en el mundo interdependiente de hoy, y se hará todavía más marcada en el futuro, a medida que se desarrolle la cooperación económica en todo el mundo. La eficacia de los principios jurídicos en las relaciones económicas internacionales y en el desarrollo y perfeccionamiento de esas relaciones económicas sobre la base de la igualdad de derechos y de la democratización depende ante todo de su aplicabilidad práctica y su aceptabilidad para diversos grupos de Estados. Debido a que los intereses económicos de los distintos grupos de países son tan diferentes y contradictorios, es difícil llegar a un consenso en relación con el concepto de un nuevo orden económico internacional. Pero también en este caso es necesario tener conciencia de la profunda interdependencia del mundo contemporáneo y del hecho evidente de que la tarea de solucionar una serie de gravísimos problemas económicos se está volviendo impostergable. Por ello, todo Estado desarrollado o en desarrollo tiene un interés objetivo en que se aprueben, en la esfera de las relaciones económicas, normas y principios de derecho internacional mutuamente aceptables y orientados al logro de una cooperación amplia.

33. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se encuentra actualmente en una etapa de reformas económicas radicales y en vías de iniciar su participación como miembro de pleno derecho en la comunidad económica mundial, considera importantísimo que los recursos materiales e intelectuales y el potencial científico y técnico que antes se destinaban a los armamentos se destinen a mejorar las condiciones de vida de la población. Pero, si bien una de las cuestiones prioritarias es la conversión del sector industrial militar a objetivos civiles, hay muchas otras dificultades que habría que superar durante la creación de un orden económico que permita la seguridad y el desarrollo de todos los Estados. Su delegación atribuye gran importancia a que la cuestión del desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional relativas al nuevo orden económico internacional entre en la esfera de competencia de las Naciones Unidas, y está dispuesta a considerar propuestas concretas a ese respecto.

34. El Sr. SAENZ DE TEJADA (Guatemala) agrega algunas reflexiones a lo ya expresado por el representante del Ecuador en nombre de varios países de América Latina. En relación con lo expuesto por el representante de los Países Bajos, en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, en el sentido de que el tema de que se trata se podría examinar de

(Sr. Sáenz de Tejada, Guatemala)

manera más positiva en otro foro, su delegación considera que sería muy difícil enfocar en este momento en la UNCTAD, o en otros foros similares el problema del nuevo orden económico internacional desde la perspectiva jurídica que interesa a los países en desarrollo. No hay duda de que son las fuerzas del mercado las que están construyendo el nuevo orden económico internacional, y que los gobiernos estiman que ese curso de acción es positivo, útil y ventajoso. Las delegaciones de los países en desarrollo comparten también la opinión de que las fuerzas del mercado tienen un papel importante que desempeñar, pero cabe preguntarse si podrán construir un orden económico internacional justo, que corresponda a los intereses de los países en desarrollo. La iniciativa del representante del Ecuador, de constituir un grupo intergubernamental de trabajo que pueda abocarse al estudio del tema revela que éste ya no es fuente de enfrentamientos, sino que constituye una oportunidad de proseguir el diálogo y la discusión, tomando sobre todo en cuenta la rica perspectiva jurídica de la Sexta Comisión.

35. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que, como lo han señalado los representantes del Ecuador, Costa Rica y otros países, hay en el mundo graves problemas económicos. Sin embargo, cabe preguntarse si es lógico esperar que la Sexta Comisión o un órgano subsidiario de ésta se ocupe del problema de la deuda, de los productos básicos o de otros problemas dentro de la competencia de la Ronda Uruguay. Cabe preguntarse también si hay suficiente acuerdo sobre las cuestiones de política para que la tentativa de modificar las normas legales en esa materia sea un objetivo realista, o prudente siquiera. Cabe preguntarse asimismo si con ello se fomentará el progreso o si, por el contrario, se dará forma concreta al desacuerdo, perjudicando con ello ese progreso.

36. A fines del decenio de 1960, en el decenio de 1970 y en los años siguientes, el concepto de soberanía permanente sobre los recursos naturales fue causa de encendidos debates; en tanto que unos enarbolaban el concepto como bandera, otros insistían en que de lo que se hablaba realmente era de expropiación, que podía resultar aceptable si no era discriminatoria, si servía a un fin público y si iba acompañada de una pronta, suficiente y efectiva indemnización. Cada una de las partes insistía en su punto de vista sin llegar jamás a acuerdo. La Asamblea General logró aplacar los ánimos con su resolución 1803, en que se refería a la soberanía permanente sobre los recursos naturales con arreglo al derecho internacional, pero con el correr del tiempo arreciaron nuevamente los debates sobre el tema. La vida siguió su curso, se firmaron acuerdos bilaterales sobre inversión, los problemas derivados de esas cuestiones se sometieron a arbitraje y, en los últimos años, parece haberse llegado a la conclusión de que muchas de esas cuestiones, si se abordan individualmente y en términos concretos, no son tan imposibles de resolver como lo parecían al debatirse en un nivel teórico. En su opinión, lo mismo ocurriría probablemente con muchas de las cuestiones mencionadas ahora en esta Comisión.

37. Por ejemplo, en la declaración formulada en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea se observó con toda exactitud que la transferencia de tecnología no había dado como resultado acuerdo alguno. Otro

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

orador se refirió a la importancia de la tecnología para las cuestiones ambientales. A ese respecto, cabe señalar que en las discusiones que se han llevado a cabo acerca de las cuestiones ambientales, la expresión "transferencia de tecnología" se ha reemplazado en general por la expresión "cooperación técnica", cosa que ha permitido que la labor preparatoria de la Conferencia sobre el medio ambiente que se celebrará el año próximo esté dando resultados bastante más positivos y concretos que los que se hubieran podido obtener de haberse mantenido la expresión intrínsecamente combativa de "transferencia de tecnología".

38. Aun suponiendo que hubiese cuestiones jurídicas en la esfera económica que sería conveniente examinar, en ningún caso sería ni la Sexta Comisión ni un órgano subsidiario de ésta el foro apropiado para hacerlo, como tampoco parece apropiado utilizar el concepto del nuevo orden económico internacional como punto de partida para estudiar las cuestiones respecto de las cuales se desea realizar auténticos progresos. El concepto de "nuevo orden económico internacional" dio lugar a los peores enfrentamientos del decenio de 1970, que fue un período difícil en las relaciones Este-Oeste, e igualmente difícil en las relaciones Norte-Sur. Se aprobaron muchas resoluciones por grandes mayorías, en tanto que una minoría sustentaba puntos de vista diferentes y ese proceso, en fin de cuentas, no llevaba a ninguna parte. Por esa razón, a su juicio, si realmente se trata de abordar determinados problemas de manera eficaz, parece extremadamente imprudente tratar de hacerlo bajo un título que sólo es símbolo de desavenencias, especialmente en estos momentos en que el mundo parece más dispuesto que nunca a llegar a un acuerdo.

TEMA 134 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LAS CLAUSULAS DE LA NACION MAS FAVORECIDA

39. El PRESIDENTE recuerda que en su decisión 43/429 de 9 de diciembre de 1988, la Asamblea General tomó nota de la complejidad de la codificación o el desarrollo progresivo del derecho internacional sobre las cláusulas de la nación más favorecida y consideró que se debía conceder más tiempo a los gobiernos para un estudio minucioso del proyecto de artículos y para determinar sus respectivas posiciones sobre el procedimiento más adecuado para la labor futura, incluido el foro para un examen ulterior. Señala asimismo a la atención de la Comisión el hecho de que en las últimas dos resoluciones consecutivas (38/127 y 40/65), aprobadas en 1983 y 1985, respectivamente, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros, los órganos interesados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presentaran observaciones sobre el fondo del proyecto de artículos y que invitara a los Estados Miembros a formular comentarios acerca del procedimiento más apropiado para completar la labor relativa a las cláusulas de la nación más favorecida y del foro para examinarlos en el futuro, con miras a adoptar una decisión definitiva sobre el procedimiento que habría de seguirse. En consecuencia, espera que la Comisión encuentre un modo de adoptar una decisión definitiva sobre el tema o de aplazar su examen, si así lo desea, hasta el momento en que la Asamblea General esté en condiciones de adoptar una decisión definitiva al respecto.

(El Presidente)

40. En vista de que aún no hay una lista de oradores sobre este tema, lo que confirma la impresión de una cierta falta de interés en él, da por terminado el debate sobre la cuestión.

TEMA 129 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 24° PERIODO DE SESIONES (A/46/17)

41. El Sr. KAZUAKI SONO (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) señala a la atención de la Comisión la aprobación en abril del presente año, del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional. El Convenio ha sido firmado por tres Estados, a saber, España, Filipinas y México, y se mantendrá abierto a la firma hasta el 30 de abril de 1992.

42. Pasando a la presentación del informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones (A/46/17) dice que el proyecto de Ley Modelo sobre Transferencias Internacionales de Crédito, surgió tras la elaboración de la Guía Jurídica sobre Transferencias Electrónicas de Fondos, cuando se identificaron algunos problemas que quedaban en un vacío jurídico. Aunque la Ley Modelo reglamentará también las transferencias tradicionales de crédito consignadas sobre papel, el proyecto de Ley Modelo ha sido promovido por la CNUDMI debido a la inquietud que le inspira la incertidumbre jurídica originada por el rápido avance de las transferencias de fondos por medios electrónicos. Esas transferencias constituyen ya la parte principal del movimiento mundial de fondos y las leyes nacionales no pueden reglamentar adecuadamente todos los aspectos del proceso. Solamente en la ciudad de Nueva York se transfieren a diario 1,5 billones de dólares, de los que sólo el 2,5% se relacionan con pagos dentro del comercio tradicional. El libre movimiento del capital a través de las fronteras nacionales hace que se necesite con urgencia un conjunto de normas uniformes para el sistema de transferencias de fondos.

43. En el actual período de sesiones, la CNUDMI ha realizado progresos considerables sobre la base del proyecto de texto del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales. Del total de 18 proyectos de artículo, se ha completado el examen de 15. Es esta una esfera en que sólo los Estados Unidos tienen un conjunto de normas detalladas contenidas en el nuevo Artículo 4 A agregado recientemente al Uniform Commercial Code. Dichas normas influyeron naturalmente en la elaboración del proyecto de la CNUDMI. Cabe esperar que la CNUDMI puede aprobar la Ley Modelo en su próximo período de sesiones.

44. La CNUDMI recibió informes de los grupos de trabajo y de la Secretaría sobre el avance de otros proyectos sometidos actualmente a su consideración. Una vez que un proyecto se ha remitido a un grupo de trabajo, la CNUDMI tiene por práctica no examinar el fondo del proyecto de texto hasta que el grupo de trabajo le presenta el texto final. Los grupos de trabajo están actualmente constituidos por todos los Estados que son miembros de la CNUDMI y se invita además a todos los demás Estados y organizaciones internacionales interesadas

(Sr. Kazuaki Sono)

a participar en las deliberaciones. Los tres grupos de trabajo están considerando actualmente cuestiones muy importantes entre ellas una ley modelo sobre contratación pública, una ley uniforme sobre garantías y cartas de crédito contingente y una guía jurídica para la redacción de contratos de comercio compensatorio.

45. La CNUDMI examinó un informe presentado por la Secretaría sobre los problemas jurídicos del intercambio electrónico de datos en que se sugería la elaboración de un marco general que proporcionara un cuerpo básico de principios y reglas jurídicas aplicables a las comunicaciones por conducto del intercambio electrónico de datos (EDI), así como también la preparación de un acuerdo uniforme de comunicaciones para su uso en el comercio internacional en todo el mundo. La CNUDMI decidió que se dedicase un período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales a identificar en primer lugar las cuestiones jurídicas y a examinar luego la posibilidad de elaborar disposiciones normativas. El Grupo de Trabajo informará a la CNUDMI en su próximo período de sesiones sobre la conveniencia y viabilidad de seguir trabajando en esa dirección y la CNUDMI adoptará las decisiones correspondientes sobre la base de la recomendación del Grupo de Trabajo.

46. Refiriéndose a la situación de los textos jurídicos dimanantes de la labor de la CNUDMI, el orador señala que el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías ("Reglas de Hamburgo") ha recibido las adhesiones de Guinea y Malawi, con lo que el número total de las partes asciende ahora a 19. Se espera recibir muy pronto la vigésima ratificación, que permitirá la entrada en vigor del Convenio.

47. Otros siete Estados, a saber, Bulgaria, el Canadá, España, Guinea, los Países Bajos, Rumania y la URSS, han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, en vigor desde 1988; el número total de sus partes asciende así a 32. Esta Convención, producto de un pensamiento y unas negociaciones de carácter pragmático, ha permitido concentrar la atención en las cuestiones principales que plantea el derecho de los contratos internacionales y ha contribuido ya valiosamente a la reorientación de la jurisprudencia.

48. La Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías ("Convención sobre la Prescripción") con su Protocolo, que está ya en vigor, tiene ahora 11 partes, tras la adhesión de Guinea. A diferencia de la Convención sobre la Compraventa, esta última Convención está constituida por normas vinculantes, lo que tal vez explique la menor rapidez del proceso de ratificación.

49. La Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras tiene ahora 84 partes, tras la adhesión de la Côte d'Ivoire y de Guinea. En Escocia se ha promulgado además una ley basada en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional.

50. En cuanto a las actividades de promoción de la CNUDMI, es preciso reconocer que, aunque la Comisión y las distintas delegaciones participan en

(Sr. Kazuaki Sono)

ellas, su peso principal recae sobre la Secretaría. Esta lleva a cabo un vasto programa de capacitación y asistencia, uno de cuyos objetivos principales es promover los textos jurídicos de la CNUDMI.

51. La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) organizó en septiembre de 1990, en cooperación con la secretaría de la CNUDMI, una serie de seminarios en los Estados miembros de la COCATRAM (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) sobre las Reglas de Hamburgo. Algunos participantes en los seminarios solicitaron la organización de una reunión de expertos de las cinco repúblicas centroamericanas para examinar las medidas que debían adoptarse en relación con las Reglas de Hamburgo. En respuesta a esa petición, se organizó la reunión en Puerto Cortés, (Honduras) en marzo de 1991. En esa reunión se aprobó la "Declaración de Puerto Cortés", en que se afirmaba que los países centroamericanos debían esforzarse por lograr cuanto antes la entrada en vigor de las Reglas de Hamburgo.

52. En enero de 1991 se celebró en Dovala (Camerún) un seminario regional sobre derecho mercantil internacional. La organización del seminario estuvo a cargo de los Estados de habla francesa del Africa septentrional y occidental con la colaboración del Gobierno del Camerún y con la asistencia financiera de los Gobiernos del Canadá, Francia y Luxemburgo.

53. En febrero de 1991 se celebró en Quito (Ecuador), un seminario subregional sobre derecho mercantil interregional. El seminario fue organizado por el Pacto Andino y la Federación Andina de Usuarios de Servicios de Transporte y copatrocinado por la secretaría de la CNUDMI. Uno de los propósitos del seminario fue informar al sector privado de los países de la región andina de la importancia de las Reglas de Hamburgo y del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal de Mercaderías, preparado por la UNCTAD.

54. El cuarto simposio sobre la labor de la CNUDMI se celebró en Viena con motivo del 24º período de sesiones de la CNUDMI. Se dispuso en esa oportunidad de fondos para la concesión de 30 becas destinadas a cubrir los gastos de viaje de participantes procedentes de países en desarrollo.

55. La Secretaría espera intensificar sus esfuerzos encaminados a organizar o copatrocinar seminarios y simposios sobre la labor de la CNUDMI. Cabe recordar al respecto el éxito del seminario celebrado en Konakry (Guinea), en marzo de 1990, que originó un año más tarde la adhesión de Guinea a todas las convenciones de la CNUDMI. El próximo mes se celebrará en Suva (Fiji), un seminario, en cooperación con el Foro del Pacífico Meridional, con la ayuda del Gobierno de Australia y en coordinación con el Seminario Anual de Derecho Mercantil Australiano.

56. Una cuestión que preocupa a la CNUDMI es el grado de participación de los países en desarrollo en sus trabajos. Dicha participación requiere la realización de viajes a Viena o a Nueva York y los países en desarrollo se encuentran muchas veces en la imposibilidad de enviar expertos a las sesiones de la CNUDMI y, en particular, de sus grupos de trabajo. No se debe ello a la falta de interés sino a la falta o la escasez de fondos. En su resolución 45/42, de 28 de noviembre de 1990, la Asamblea General pidió al

(Sr. Kazuaki Sono)

Secretario General que, en consulta con la secretaria de la CNUDMI, preparase un informe con miras a analizar las posibles modalidades de prestación de asistencia a los países en desarrollo. En el informe, que será presentado muy pronto a la Asamblea General, se examinan tres opciones. Una de ellas sería suministrar asistencia solamente a los países menos adelantados, en armonía con los arreglos actuales para los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que la Asamblea General hizo suyas en la sección IX de la resolución 43/127, de 21 de diciembre de 1988.

57. La segunda opción sería dar asistencia a todos los países en desarrollo que son miembros de la CNUDMI. El impacto sería mayor en este caso, pero la cantidad de la asistencia necesaria podría considerarse prohibitiva. Una opción más limitada sería dar asistencia a la mitad de los Estados de cada uno de los grupos regionales integrados por países en desarrollo, es decir los Estados de Asia, Africa y América Latina. La Asamblea General podría seleccionar los Estados cada tres años, en relación con la elección de nuevos miembros de la CNUDMI. Podrían servir de modelo para ello los arreglos actuales para la Asamblea General y para las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. La asistencia podría cubrir los gastos de viaje, pero no las dietas, de un representante de cada Estado seleccionado.

58. Refiriéndose, por último, al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, el orador recuerda que la CNUDMI decidió este año, a propuesta de la Secretaría, celebrar un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional en coordinación con su 25° período de sesiones. Dicho período de sesiones es un momento apropiado para reflexionar sobre los logros alcanzados en la unificación y armonización progresivas del derecho mercantil internacional durante los últimos 25 años y para considerar la dirección futura del derecho en esa esfera y la adecuación del programa de trabajo de la CNUDMI a las modalidades cambiantes de las actividades económicas mundiales. La CNUDMI espera que todos los Estados y las organizaciones internacionales interesadas envíen delegados al Congreso, que proporcionará una oportunidad para considerar el modo de aumentar y fortalecer la contribución de la CNUDMI.

59. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos) dice que gran parte del informe de la CNUDMI está dedicado al proyecto de Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito preparado por el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales. Aunque el proyecto fue acogido favorablemente, es de lamentar que la CNUDMI no haya podido aprobarlo. No obstante, el hecho de que haya decidido proseguir el examen del proyecto en su 25° período de sesiones permitirá que se celebren consultas y se llegue a un compromiso en relación con las cuestiones pendientes, incluida la responsabilidad por concepto de intereses del banco receptor que no sea el banco beneficiario. Cada vez es mayor la importancia de las garantías y cartas de crédito contingente, y de ahí que su número haya aumentado de manera considerable. Así, entre 1980 y 1990, el volumen de las garantías y cartas de crédito contingente emitidas por las instituciones bancarias neerlandesas ha aumentado en un 100% en términos financieros. Ello se debe en parte a que esos instrumentos se pueden utilizar para garantizar todo tipo de transacciones, ya sean financieras o no financieras. Por lo tanto, no cabe sino encomiar la labor realizada por

(Sr. van de Velde, Países Bajos)

la CNUDMI a los efectos de preparar una ley uniforme al respecto. Por otra parte, y tal como se indica en el informe, el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales pidió a la Secretaría que consultara con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado acerca de los posibles métodos de cooperación en relación con los conflictos de leyes y cuestiones de competencia que planteaba la ley uniforme. El Gobierno de los Países Bajos, que apoya esa petición, es partidario de que se establezca un mecanismo de cooperación al respecto con la Conferencia de La Haya. En ese contexto, cabría considerar la posibilidad de que se celebrara una reunión conjunta de la Conferencia de La Haya y la CNUDMI o el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales.

60. Por lo que respecta a la celebración de seminarios y simposios, su delegación es partidaria de que la CNUDMI coopere en esta esfera con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la armonización y unificación del derecho, tales como la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

61. Habida cuenta de las cuestiones jurídicas que plantea la utilización cada vez más amplia del intercambio electrónico de datos (EDI), sería muy útil que se preparara el acuerdo uniforme al que se hace referencia en el capítulo VI del informe. Asimismo, sería importante que se aprobasen disposiciones relativas a la utilización de términos en los acuerdos de comunicaciones y a la sustitución de los títulos negociables por mensajes EDI.

62. La aceptación cada vez mayor de las convenciones de la CNUDMI, demuestra la importante aportación que se está realizando en el marco del derecho mercantil internacional. En ese sentido, tres Estados firmaron el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional inmediatamente después de su aprobación en una conferencia diplomática celebrada en Viena en 1991. La delegación de los Países Bajos, aunque hace suyos los objetivos del Convenio, abriga dudas sobre el ámbito de aplicación de ese instrumento, debido a que las condiciones varían mucho de un país a otro, como varían también los servicios que ofrecen los empresarios de las terminales. El Convenio entraña una ampliación de la responsabilidad de esos empresarios, lo que posiblemente incrementará los costos de funcionamiento de las terminales. Este aspecto es sumamente importante, ya que, en algunas ocasiones, los empresarios no pueden acogerse a los artículos que les permiten limitar su responsabilidad. En 1990, los Países Bajos ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. Ello tiene gran importancia histórica, ya que entraña la denuncia de dos convenciones de La Haya de que son depositarias los Países Bajos, a saber, la Convención relativa a una Ley Uniforme sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías y la Convención relativa a una Ley uniforme sobre la formación de contratos para la venta internacional de mercaderías. Los Países Bajos están procediendo a codificar de nuevo su derecho civil y mercantil, lo que da muestra del interés que despierta la valiosa labor que realiza la CNUDMI. La posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales se examinará en el marco de este nuevo proceso de codificación.

(Sr. van de Velde, Países Bajos)

63. Por lo que respecta al capítulo X del informe, la delegación de los Países Bajos se reserva su posición en relación con la cuestión de la asistencia que se podría prestar a los países en desarrollo que son miembros de la CNUDMI, y en particular a los países menos adelantados, para que puedan asistir a las reuniones de la Comisión.

64. La delegación de los Países Bajos toma nota con reconocimiento de las propuestas de la CNUDMI en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A este respecto, le parece interesante la idea de organizar un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional, que se celebraría en el contexto del 25° período de sesiones de la CNUDMI. Ello permitiría examinar no sólo los logros alcanzados en relación con la unificación y armonización progresivas del derecho mercantil internacional durante estos 25 años, sino también las necesidades de los próximos 25 años.

65. El Sr. FERRARI-BRAVO (Italia) expresa su satisfacción por la aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional. Italia siempre ha sido partidaria de una legislación uniforme en la que se prevea la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte por la pérdida, los daños o las demoras en la entrega en relación con mercancías en poder de esos empresarios y que no estén amparadas por otras convenciones sobre modalidades de transporte. El nuevo Convenio tiene un alcance mayor que las legislaciones nacionales vigentes, ya que no contempla únicamente el almacenamiento, sino también las demás operaciones que se llevan a cabo en las terminales en relación con el transporte de las mercancías. Cabe esperar que el Convenio sea acogido favorablemente y entre en vigor en fecha próxima junto con otro importante instrumento preparado bajo los auspicios de la CNUDMI, a saber, las Reglas de Hamburgo sobre el Transporte Marítimo de Mercancías.

66. El 24° período de sesiones de la CNUDMI se ha centrado en gran parte en el proyecto de Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito, preparado por el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales. Los debates que se han celebrado muestran que el tema es extremadamente complejo y que existen grandes diferencias de opinión no sólo entre los Estados sino también entre los representantes de las entidades bancarias y las agrupaciones de consumidores de los países. El orador confía en que se pueda llegar a un acuerdo sobre la versión definitiva de la Ley Modelo durante el período de sesiones que celebrará la CNUDMI en 1992.

67. La delegación de Italia encomia los logros alcanzados por los dos Grupos de Trabajo encargados de preparar un proyecto de ley modelo sobre contratación pública y un proyecto de ley uniforme sobre garantías y cartas de crédito contingente, respectivamente.

68. El orador toma nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales ha finalizado recientemente el estudio del proyecto de capítulos de la guía jurídica para la redacción de contratos de comercio compensatorio, lo que permitirá que la CNUDMI pueda examinar y posiblemente aprobar el texto de ese instrumento en su período de sesiones de 1992. Su delegación apoya la decisión de dedicar ese mismo período de sesiones del

(Sr. Ferrari-Bravo, Italia)

Grupo de Trabajo a examinar las cuestiones jurídicas que plantea el intercambio electrónico de datos (EDI). Se debería dar prioridad al análisis de los problemas relacionados con la formación de contratos por medios electrónicos y a la sustitución de los títulos negociables, y más concretamente de los documentos de transporte, por mensajes EDI. También se debería prestar atención a la conveniencia y la viabilidad de preparar acuerdos uniformes de comunicaciones para utilizarlos en el comercio internacional.

69. Los instrumentos jurídicos preparados por la CNUDMI gozan cada vez de mayor aceptación. En concreto, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa de 1980 se está convirtiendo en un instrumento de aceptación universal, lo que sin duda tiene gran importancia para el desarrollo del derecho mercantil internacional. No obstante, queda por ver si será posible conseguir que los diferentes tribunales y árbitros internacionales interpreten y apliquen uniformemente la Convención. A este respecto, la decisión de crear un sistema de presentación de informes por conducto de corresponsales nacionales podría ser de gran utilidad. Italia observa con satisfacción que hay cada vez más Estados representados en las reuniones anuales de los corresponsales nacionales y que, gracias a la valiosa asistencia de la secretaria de la CNUDMI, próximamente se publicará el primer informe sobre las decisiones nacionales adoptadas en aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa.

70. El orador expresa su reconocimiento por la labor realizada por la secretaria de la CNUDMI en 1990 en relación con el programa de capacitación y asistencia. En este sentido, el hecho de que la secretaria organice seminarios y participe en seminarios, conferencias y cursos que preparan otras organizaciones para examinar textos jurídicos de la CNUDMI contribuye a que se cobre conciencia de la labor de la CNUDMI en esta esfera. Por otra parte, la secretaria también debería considerar la posibilidad de celebrar seminarios y simposios juntamente con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la armonización y la unificación del derecho, tales como el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

71. La delegación de Italia es partidaria de que se celebre un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional en Nueva York, en mayo de 1992, en conjunción con el 25º período de sesiones de la CNUDMI. El Congreso permitiría examinar los logros alcanzados en la unificación progresiva del derecho mercantil internacional durante los últimos 25 años, así como las necesidades de los cinco próximos lustros.

72. El Sr. FUKUKAWA (Japón) señala la importante contribución de la CNUDMI a la unificación y armonización de las normas que regulan las transacciones económicas internacionales. En este sentido, la CNUDMI ha hecho tradicionalmente gala de un pragmatismo que cabe esperar se mantenga en el futuro.

(Sr. Fukukawa, Japón)

73. Es alentador que la CNUDMI haya examinado casi todo el proyecto de Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito y se haya logrado un acuerdo equilibrado entre los diversos puntos de vista. Aunque las transferencias de crédito están sustituyendo progresivamente a las letras de cambio o los cheques como medio de pago internacional, hay países que mantienen aún puntos de vista divergentes al respecto. Por ello, habría que lograr un compromiso aceptable para los países, lo que no sólo facilitaría esas transacciones, sino que acrecentaría el prestigio que tiene la CNUDMI como órgano central de unificación del derecho privado. El Japón confía en que la CNUDMI, en su período de sesiones de 1992, examinará los restantes artículos del proyecto y aprobará la ley modelo.

74. Su delegación encomia la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales a los efectos de preparar una ley uniforme sobre garantías y cartas de crédito contingente. Las garantías, que se utilizan con frecuencia en las transacciones económicas internacionales, han dado lugar a numerosas controversias jurídicas. Por ello, es especialmente importante que la ley uniforme contemple los intereses de todas partes de manera equilibrada.

75. La delegación del Japón, que aprecia debidamente la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, considera que se debe tener en cuenta la legislación interna de los países al examinar el proyecto de ley modelo sobre contratación pública. Considera asimismo encomiable la labor que realiza la secretaría de la CNUDMI con miras a prestar capacitación y asistencia por conducto de seminarios regionales y nacionales relativos a convenciones preparadas por la CNUDMI.

76. El Japón acoge favorablemente la decisión de organizar un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional en el contexto del 25° período de sesiones de la CNUDMI y del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A este respecto, cabe esperar que se celebre en el fructífero debate sobre cuestiones tales como los medios y arbitrios para lograr la unificación del derecho privado, con la participación de un gran número de especialistas en la materia.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.